

Quito, 03 de marzo 2017

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

EXPEDIENTE No. 162332

Para su respectivo registro, comunico la cesión de acciones que se ha efectuado en la compañía PRONTOGROUP INTERNATIONAL S.A.

CEDENTE	CESIONARIO	No. De ACCIONES
Servicio Integral de Asistencia PRONTOASISTENCIA S.A.	Xavier Beltrán Witt C. I. 172431409-9	75.000
TOTAL DE ACCIONES CEDIDAS		75.000

LA INVERSION DEL CESIONARIO EXTRANJERO ES DE CARÁCTER
SUBREGIONAL.

Atentamente,



XAVIER BELTRAN WITT
Gerente General
PRONTOGROUP INTERNATIONAL S.A.

La Niña E 8-72 y Yánez Pinzón – Quito

Quito, 02 de marzo de 2017

Señor
XAVIER BELTRAN WITT
Gerente General
PRONTOGROUP INTERNATIONAL S.A.
Ciudad.-

EVELYN DEL VALLE PEREZ SANTANA, mayor de edad, venezolana, domiciliada en Quito, identificada con C.I. 172431410-7, en mi calidad de Apoderada Especial de la compañía de nacionalidad venezolana, SERVICIO INTEGRAL DE ASISTENCIA PRONTOASISTENCIA S.A., comedidamente me permito informar que de acuerdo a las facultades otorgadas en el poder mencionado, he procedido a vender las setenta y cinco mil (75.000), acciones que mi mandataria tiene en la compañía PRONTOGROUP INTERNATIONAL S.A.

La cesión se ha efectuado al señor XAVIER BELTRAN WITT, mayor de edad, venezolano, casado, domiciliado en Quito, identificado con C.I. 172431409-9

Comunico a usted, para los fines pertinentes.



CEDENTE
Servicio Integral de Asistencia
PRONTOASISTENCIA S.A.
Evelyn Del Valle Pérez Santana
Apoderada Especial



CESIONARIO
Xavier Beltrán Witt
C.I. 172431409-9



EVELYN DEL VALLE PEREZ SANTANA
C.I. 172431410-7
Apoderada Especial
Servicio Integral de Asistencia
PRONTOASISTENCIA S.A.



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA.
 REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.
 SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.

Fecha de Emisión: 20/01/2017

Número de Trámite: 221.2017.1.2393

La PUB desde su emisión tiene una vigencia de treinta(30) días contados desde su emisión, de ser cancelada; una vez efectuada la cancelación respectiva, tiene una vigencia de sesenta (60) días no prorrogables para presentar el documento. Agotados dichos lapsos la PUB es nula y deberá emitirse una nueva PUB para realizar el trámite, debiendo cancelarse nuevamente el monto correspondiente.



PLANILLA ÚNICA BANCARIA

Número Planilla: 2210053366



Tipo de Acto: MODIFICACIÓN AL DOCUMENTO DE EMPRESA MERCANTIL ()

BOL 0181-0703 CES N8502670CIE
 NTR 06244 REC 20-01-2017 BRM 13:24
 NPS 2.194,80 REC 0.00 NRI 2.194,80
 CERO FORTYFOUR THOUSAND BOLIVARES

Número Control: 120-7101-6764 (Z)

Nombre y Apellido del Solicitante	Forma de Pago	Nro. Cheque/Aprobación	Monto (BsF)
ALICIA DUARTE DE TIRADO	Monto Efectivo		
Ci/RIF/Pasaporte del Solicitante			
V-4.853.425			
Nombre y Apellido del Depositante	Cheque Gerencial/ del mismo Banco		
<i>Alicia Duarte</i>			
Ci/RIF/Pasaporte del Depositante	Punto de Venta		
4853425			
Firma del Depositante	Pago por Internet		
<i>[Signature]</i>			
MONTO EN LETRAS: DOS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO BOLIVARES CON OCHENTA CÉNTIMOS			MONTO TOTAL 2.194,80

SOLO PARA USO DEL SAREN

FUNCIONARIO EMISOR	FUNCIONARIO RECEPTOR	FUNCIONARIO REVISOR	REGISTRADOR/NOTARIO
Nombre(s) y Apellidos			
Cédula de Identidad			
Ciudad			
Fecha			
Firma			



Bancos Recaudadores

- 0003 - Banco Industrial de Venezuela
- 0175 - Banco Bicentenario
- 0102 - Banco de Venezuela
- 0108 - Banco Provincial
- 0163 - Banco del Tesoro

Sello y Firma del Banco



[Handwritten signature]


Dra. ALICIA DUARTE O. INPRE N° 43.442

CIUDADANO:

REGISTRADOR SEGUNDO MERCANTIL DEL DISTRITO CAPITAL

SU DESPACHO.-

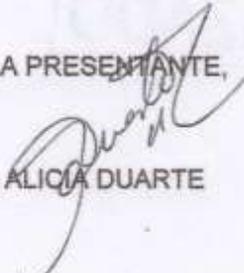


3
4
1X
1.2393

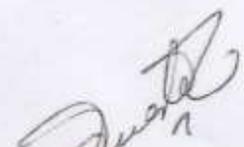


Yo, ALICIA DUARTE, venezolana, mayor de edad, Abogado en ejercicio, titular de la cedula de identidad N° V-4.853.425, debidamente autorizada en el ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA SERVICIO INTEGRAL DE ASISTENCIA. PRONTO ASISTENCIA S.A., para presentar esta PARTICIPACION DE VENTAS DE ACCIONES QUE LA COMPAÑIA TIENE EN LA EMPRESA PRONTOGROUP INTERNATIONAL S.A. EN LA REPUBLICA DE ECUADOR, para su inserción en el expediente respectivo y su publicación. Solicito respetuosamente se me expida una COPIA CERTIFICADA de dicho acto. Caracas, 19 de enero del año 2017.

LA PRESENTANTE,


ALICIA DUARTE




Dra. Alicia Duarte O. Inpre N° 43.442



591994



**ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA
SERVICIO INTEGRAL DE ASISTENCIA PRONTOASISTENCIA S. A.**

Hoy 14 de enero del año 2015, siendo las 09:00 AM, se reunieron en la sede principal de la Sociedad Mercantil Servicio Integral de Asistencia PRONTOASISTENCIA S.A. ubicada en Avenida Urdaneta, Esquina de Las Ibarras, Edificio Pasaje La Seguridad, Piso 1, Municipio Libertador del Distrito Capital, los Accionistas de la Empresa a saber: **IVÁN JOSÉ OTERO ALFONZO** propietario de **TREINTA Y TRES, SETENTA Y CINCO POR CIENTO DE LAS ACCIONES (33.75 %)** y, **JORGE MAKSYM SKOTIUK PACHOLEK** propietario de **TREINTA Y TRES, SETENTA Y CINCO POR CIENTO DE LAS ACCIONES (33.75 %)**, Constatado el quórum, y estando presente la mayoría absoluta del capital social y de acuerdo con las disposiciones estatutarias, se instalan en Asamblea General Extraordinaria. Preside la Junta el Presidente, **IVÁN JOSÉ OTERO ALFONZO** y actúa como Secretario el Gerente General, **JORGE MAKSYM SKOTIUK PACHOLEK**, quien da lectura al orden del día de **LA CONVOCATORIA** y en atención a la misma, se celebra la Asamblea General de Accionistas de la compañía **SERVICIO INTEGRAL DE ASISTENCIA PRONTOASISTENCIA S.A.**, con la asistencia de los socios. **PUNTO UNICO.-** Venta de las Acciones que tiene la Compañía en la **EMPRESA PRONTOGROUP INTERNATIONAL S.A. EN ECUADOR Y OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL.** El orden del día es aprobado por los socios asistentes. En desarrollo del punto único del orden del día, toma la palabra el accionista **JORGE MAKSYM SKOTIUK PACHOLEK** y explica a la junta que, debido a la situación económica por la que atraviesa el mercado asegurador ecuatoriano, es necesario vender las **SETENTA Y CINCO MIL ACCIONES (75.000 acciones)** que posee la organización en la compañía de nacionalidad ecuatoriana, **PRONTOGROUP INTERNACIONAL S.A.**, por cuanto las acciones no solo no generan rentabilidad sino que, por el contrario, generan erogaciones que ya no son sostenibles. Por lo tanto propone vender las **SETENTA Y CINCO MIL ACCIONES (75.000 acciones) AL MEJOR POSTOR.** La propuesta se aprueba por unanimidad. Se propone además concederle poder especial a la ciudadana **EVELYN DEL VALLE PEREZ SANTANA**, venezolana, cédula de -

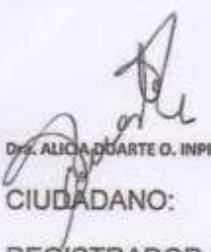




Identidad No. V- 5.300.467, mayor de edad, domiciliada en Quito, República del Ecuador, portadora de la cédula de identidad ecuatoriana N° 17243141075.000, para que proceda a nombre de la Compañía a la venta de las **SETENTA Y CINCO MIL ACCIONES (75.000 acciones) AL MEJOR POSTOR**. La propuesta se aprueba por unanimidad y se faculta al Gerente General y Representante Legal, a comparecer al otorgamiento del poder especial. Habiendo agotado el orden del día, se concede un receso de 30 minutos para la elaboración del acta. Reinstalada la sesión, se lee el acta en voz alta, la cual es aprobada por unanimidad. Se comisiona ampliamente a la Dra. **ALICIA DUARTE**, titular de la cedula de identidad N° V- 4.853.425, e inscrita en el IPSA bajo el N° 43.442 para que presente ante el Oficina Mercantil la presente acta para su inserción y publicación. (Fdo.) **IVÁN JOSÉ OTERO ALFONZO** (Fdo.) **JORGE MAKSYM SKOTIUK PACHOLEK**. Es copia fiel y exacta de su original.

[Handwritten signatures and stamps]

[Handwritten signature]


Dña. ALICIA DUARTE O. INPRE N° 43.442

CIUDADANO:

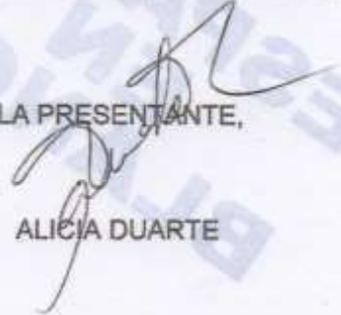
REGISTRADOR PRIMERO MERCANTIL DEL DISTRITO CAPITAL

SU DESPACHO.-



Yo, ALICIA DUARTE, venezolana, mayor de edad, Abogado en ejercicio, titular de la cedula de identidad N° V-4.853.425, debidamente autorizada en el ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS COMPAÑIA SERVICIO INTEGRAL DE ASISTENCIA PRONTOASISTENCIA, S.A., para presentar PARTICIPACION DE VENTAS DE ACCIONES QUE LA COMPAÑIA TIENE EN LA EMPRESA PRONTOGROUP INTERNATIONAL S.A. EN LA REPUBLICA DE ECUADOR, para su inserción en el expediente respectivo y su publicación. Solicito respetuosamente SE HABILITE EL TIEMPO NECESARIO PARA QUE SEA OTORGADO TODA VEZ QUE LOS ACCIONISTAS DEBEN VIAJAR EL DIA DE MANANA 20 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO A LA CIUDAD DE ECUADOR, A PRESENCIAR UNA SUBASTA.. Caracas, 19 de enero del año 2017.

LA PRESENTANTE,


ALICIA DUARTE



MUNICIPIO LIBERTADOR 20 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (FDOS) ALICIA DUARTE DE
TIRADO Abogado RICHARD PEREZ SIERRA SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE
PUBLICACION SEGÚN PLANILLA N° 22100533168.



A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to be "R. Perez Sierra".

RICHARD PEREZ SIERRA
Registrador Mercantil Segundo

BLANCO
EN
ESPACIO

A small, simple handwritten signature in black ink, consisting of a horizontal line and a vertical stroke.



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES
 INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
 SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS
 REGISTRO PRINCIPAL DEL DISTRITO CAPITAL
 DEPARTAMENTO DE LEGALIZACIONES



Revisado:

Quien suscribe, **Abg. ANGI TORRES**, Registradora Auxiliar (E) del Registro Principal del Distrito Capital. Hace constar, que para dar cumplimiento al Art. 66 de la Ley de Registros y del Notariado, se legaliza la firma de él (la) ciudadano(a): **Abg. RICHARD PEREZ SIERRA**. Quien para la fecha que suscribe es: **REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL DISTRITO CAPITAL Y EDO. MIRANDA**. La presente .legalización no prejuzga acerca de ningún otro extremo de fondo ni de forma. **Pago por Servicio Autónomo. Según solicitud N° 8308 por un monto de Bs. F. 2.354,10. Incluyendo Timbres Fiscales 0,8. U.T. El Presente documento fue elaborado por la Funcionaria Mary Loly Nadal. Caracas, a los Veintitres (23) días del mes de Enero de 2017.**

Angi Torres
 Abg. ANGI TORRES
 REGISTRADORA AUXILIAR (E) DEL
 REGISTRO PRINCIPAL DEL DITO.
 CAPITAL





REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS

Se legaliza la firma que antecede del (la) ciudadano(a)

ABG. ANGI TORRES

Quien es como se titula, **Registradora (a) Auxiliar Principal del Distrito Capital**

Se advierte que la presente legalización no prejuzga acerca de Ningún otro extremo de fondo ni de Forma.

Caracas, 24 de Enero de 2017.

205°, 157° y 17°.

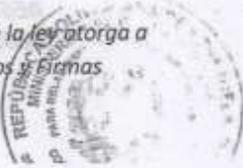
Por el Ministro,



NELSON JOSÉ GARCÍA
DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS

Decreto N° 1.979 del 04 de septiembre de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.195 Extraordinaria de la misma fecha y, Resolución N° 162 del 09 de septiembre de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.743 del 10 de septiembre de 2015.

Documento firmado electrónicamente con el mismo valor probatorio que la ley otorga a los documentos escritos, según artículo 4° de la Ley de Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas.



Fecha Impresión: 25/01/2017
Hora Impresión: 15:56:30



No. 00275648



No.00275648

Sello No.00080089



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
OFICINA DE RELACIONES CONSULARES

APOSTILLE

Convention de La Haye du 5 Octobre 1961

- 1.- País **VENEZUELA**
El presente documento público:
 - 2.- Ha sido suscrito por:
NELSON JOSE GARCIA.
 - 3.- Actuando en su calidad de:
DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO AUTONOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.
 - 4.- Llevando el sello/timbre de:
M.P.P PARA LAS RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
- Certificado
- 5.- En Caracas: **25-01-2017**
 - 6.- Por el Ministro:
 - 7.- No. **00080089**
 - 8.- Sello/Timbre
 - 9.- Firma.

131-Luis Bett

Se advierte que la presente apostilla no prejuzga acerca de ningún otro extremo de fondo ni de forma.

0002426093

AUTORIDAD CERTIFICANTE
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores
Director del Servicio Consular Nacional
Luis Boltran Blanco
2017-01-25 15:49:19-04

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD INGRESE ESTE CODIGO: NV71821062017275648
EN <https://validarlegalizaciones.mppre.gob.ve>

TIPO DE ACTUACIÓN: DOCUMENTO INHERENTE AL REGISTRO CIVIL
TITULAR: V-7.182.106 IVAN JOSE OTERO ALFONZO

MPPRE-32D76807A3C904C576CB5DD0B0F29C00

Este documento ha sido "Firmado Electrónicamente", cumpliendo con el "Decreto Ley de Mensaje de Datos y Firma Electrónica", de fecha 10 de febrero de 2001, publicado en la "Gaceta Oficial" N° 37.148, del 28 de febrero del 2001.

RAZÓN: Doy fe que el presente documento que consta de 01 fojas útiles, son fiel copia del original, que me fue exhibido y devuelto al interesado.

Quito a, 15 FEB. 2017

Dr. Rolando Falconi Molina
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO




REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRACIÓN


 N. 172431410-7

CIUDAD DE
IDENTIDAD EXT
 APELLIDOS Y NOMBRES
PEREZ SANTIANA
 EVEL DAZ DEL VALLE
 LUGAR DE NACIMIENTO

Venezuela
 Caracas
 FECHA DE NACIMIENTO 1959-02-18
 NACIONALIDAD VENEZOLANA
 SEXO MUJER
 ESTADO CIVIL CASADO
 XAVIER
 BELTRAN WITT




NIVEL DE INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

NIVEL DE OCUPIACIÓN
EMPLEADO

V3333V4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PEREZ GONZALEZ LUCIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SANTANA DIAZ MARIA ANTONIETA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2016-09-07

FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-09-07

SEN 18 07 547 16






REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGISTRO



172431409-9

IDENTIDAD EXT
APellidos y Nombres
MICHAEL XAVIER WITT
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
Venezuela
Caracas
MICHAEL XAVIER WITT 1955-12-00
NACIONALIDAD VENEZOLANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
EVELYN DEL VALLE PEREZ SANTANA



INSTRUCCION SUPERIOR
APellidos y Nombres del Padre
BELTRAN QUILES MAGIN
APellidos y Nombres de la Madre
WITT HELINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2016-08-07
FECHA DE EXPIRACION
2026-08-07

IDENTIFICACION LAS PERMI POR LA LEY
V4343V422Z
00117587





B441

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***



RM No. 221
206° y 157°

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
DISTRITO CAPITAL

Quien suscribe:

C E R T I F I C A

Que se ha confrontado la **Copia Certificada Fotostática** constante de **cuatrocientos setenta y nueve (479)** folio(s), que a continuación se reproducen, y que es traslado fiel y exacto del Documento inscrito bajo el Número:

7 - TOTALIDAD DEL EXPEDIENTE, TOMO 502-A-1998 SDO., DE FECHA: 10/11/1998.-
CORRESPONDIENTE A LA EMPRESA: **SERVICIO INTEGRAL DE ASISTENCIA PRONTOASISTENCIA, C.A.**

Que se encuentran insertos al Expediente N°: **591994.**

Con fecha: **MUNICIPIO LIBERTADOR, 16 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.**

CERTIFICA, igualmente que esta **Copia Certificada Fotostática** ha sido elaborada en esta oficina por el funcionario: **YUISET TIBISAY NIEVES CASTILLO.**

Con Cédula de Identidad N°: **V-12.057.043.**

Persona autorizada por mí para hacerla y quien suscribe cada una de las páginas de la presente certificación.

Registrador Mercantil Segundo (A)
Abogado MARIOTTY TADEMO



#26712d
100 527.380
115.50
7250
7450
2990

Ciudadano:

Registrador Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda.

Su Despacho.-

Yo, Ricardo Agustín Guimaraz Raspini, mayor de edad, de nacionalidad venezolana, hábil de derecho, debidamente facultado para este acto y portador de la Cédula de Identidad Nro. 5.535.606, en mi carácter de Vicepresidente Ejecutivo de la firma mercantil denominada Servicio Integral de Asistencia PRONTOASISTENCIA Compañía Anónima, ante Usted respetuosamente ocurro para presentarle, el original del Acta Constitutiva, redactada con la suficiente amplitud, para que sirva de Estatutos Sociales de la firma mercantil que represento, a los fines de su inscripción en el Registro de Comercio, igualmente le acompaño a la presente el inventario de los bienes y el Comprobante bancario, los cuales conjuntamente cancelan el Cincuenta por Ciento (50%) del Capital Social de la Sociedad, para que sean anexados al expediente de la firma, para que formen parte integral de la misma.

Presentación que hago a Usted para cumplir con lo previsto en el artículo 215 del Código de Comercio Vigente, a los fines de que una vez que haya sido comprobado por el Registro a su digno cargo que en la formación de la Sociedad han sido cumplidos los requisitos de ley, se sirva inscribir la misma y devolverme copia certificada con las resultas que considere necesarias, para tramites legales posteriores.

Caracas, a la fecha de su otorgamiento.

VISTO
FECHA: 09-10-98
Cargos: 98



591994

- 17
- SOLA
 - C. II
 - CAR. *SN*
 - INV.
 - SIEA
 - BALANCE

REGISTRO MERCANTIL II DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
DEL D.TTO. FEDERAL Y EDO. MIRANDA

Caracas, *Días 10 de Noviembre*
de mil novecientos noventa y ocho 189 y 139
Por presentada la anterior participación. Cumplidos como han
sido los requisitos de ley inscribese en este Registro Mercantil
junto con el documento presentado fijese y publíquese el
asiento respectivo: fórmese el expediente de la compañía
archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y
demás recaudos acompañados.

El anterior documento redactado por
DR. JUAN H GIL PULIDO

Se inscribe en el registro de Comercio bajo
el Numero : 7 Tomo: 502-A-9800

Derechos pagados \$co. 527380 Planilla No. 267124
Derechos pagados Arancel 49460 Planilla No. 181011

La identificación se efectuó así :
RICARDO AGUSTIN GUIMARAZ R. con C.I. No. : *5.535.606.*
Expídase la copia certificada para la publicación, con inserción
del presente auto, mediante el procedimiento de fotocopia
y entréquese al interesado.

Se autoriza suficientemente a DOMINGA DE PERA
titular de la Cédula de Identidad N° 5.633.888
para la elaboración de dicha copia y la suscriba con el
Registrador, todo por aplicación analógica del artículo
120 de la ley de Registro Público.

[Signature]
El Registrador Mercantil Segundo
de la Circunscripción Judicial del
Distrito Federal y Estado Miranda
Julio Iprada Contreras Uzcátegui
J.I.C.U.

[Signature]
La Persona Autorizada

Compañía SERVICIO INTEGRAL DE ASISTENCIA PRONTOASISTENCIA, CA



Nosotros, Actuarios Nacionales ANSA Sociedad Anónima, debidamente inscrita en el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, bajo el N° 39, Tomo 92-A-Sgdo. en fecha 23 de marzo de 1.998, Expediente N° 578336, representada para estos efectos por el ciudadano Iván José Otero Alfonso, hábil de derecho, portador de la Cédula de Identidad N° 7.182.106, debidamente facultado en su carácter de Presidente, por una parte y por la otra los ciudadanos Olga Zenaida González de Pérez, Eduardo José Vallés Hernández, Yimmy Navas, Leonardo Tirado Oquendo, Xavier Beltran Witt y Nagib Charly Caliaos Farra, mayores de edad, hábiles de derecho, de este domicilio, todos de nacionalidad venezolana, portadores de las Cédulas de Identidad N° 4.577.487, 6.558.490, 6.894.716, 674.534, 3.657.489 y 3.750.675 respectivamente, por medio del presente documento declaramos: Hemos decidido constituir, como en efecto constituimos una Sociedad Mercantil en forma de Compañía Anónima que se registrará por las disposiciones establecidas en el presente documento y en su defecto por las establecidas en el Código de Comercio Vigente y leyes generales que rigen la materia, disposiciones éstas redactadas con la suficiente amplitud para que sirvan de Estatutos Generales y cuyas cláusulas son las siguientes:

CAPITULO I

Cláusula Primera - DE LA DENOMINACION: La Compañía se denominará "Servicio Integral de Asistencia PRONTOASISTENCIA I.C.A.". Cláusula Segunda - DEL DOMICILIO: Su domicilio principal es la ciudad de Caracas, Distrito Federal en Venezuela, pero podrán establecerse agencias, sucursales o subsidiarias en cualquier lugar del país y de ser necesario fuera de él. Cláusula Tercera - DE LA DURACION: La Compañía tendrá una duración de diez (10) años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta Acta en el Registro Mercantil, y se prorrogará por períodos iguales a juicio de la Asamblea de Accionistas, la que en todo caso podrá limitar su duración en cualquier tiempo siguiendo para su liquidación las normas establecidas por el Código

Administración
[Handwritten signatures and stamps]

[Handwritten mark]

de Comercio Vigente. Cláusula Cuarta - **DEL OBJETO SOCIAL:** El objeto principal de la Compañía es prestar servicios de asistencia en general tales como asistencia vial, asistencia domiciliaria y asistencia hospitalaria sin excluir cualquier otro tipo de servicio de asistencia que en el futuro considere conveniente y en general efectuar todo acto, negocio o actividad de lícito comercio que estén relacionadas o conexas con el objeto social aquí enunciado.

CAPITULO II

Cláusula Quinta - **DEL CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES:** El Capital Social de la Compañía es la cantidad de CINCUENTA MILLONES DE BOLÍVARES (Bs.50.000.000,00) dividido en Mil (1.000) acciones de CINCUENTA MIL BOLIVARES (Bs.50.000) cada una. Dichas acciones son nominativas, no convertibles al portador, dan a sus tenedores iguales derechos y prerrogativas y cada una concede a su propietario el derecho a un voto en la Asamblea de Accionistas. La propiedad de las acciones se determina con la inscripción que de ellas se haga en el Libro de Accionistas de la Compañía. Las acciones son indivisibles, de libre traspaso entre los accionistas, pero su venta, cesión y traspaso a terceros requerirá de la firma del cedente, del cesionario y del Presidente de la Junta Directiva o, en su defecto, de otro integrante de la misma previo el cumplimiento del derecho de preferencia que tendrán los accionistas, ya que si alguno de ellos resolviere enajenar todas o alguna de las acciones de las cuales sea titular, el accionista lo manifestará así por escrito a la Junta Directiva, detallando el número de acciones que desea enajenar, el precio de venta de cada acción, la forma de pago y demás pormenores de la operación. Esta oferta se reputará irrevocable. Una vez recibida por el Presidente de la Junta Directiva, transmitirá copia de ella a cada uno de los accionistas, cuidando de proveer lo necesario para que quede constancia de la fecha de recibo de dicha notificación por cada uno de ellos. Los accionistas dispondrán de quince (15) días a partir de su notificación, para responder por escrito su voluntad de aceptar la oferta y de participar en la prorrata. Vencido este plazo, la Junta Directiva se reunirá y establecerá la prorrata aplicable entre quienes hayan aceptado la oferta, los cuales deberán ejecutar la compra en un plazo máximo de siete (7) días hábiles. Para las acciones en todo caso, deberán cumplirse las disposiciones establecidas en el Código de Comercio. En caso de aumento de capital, los accionistas tendrán un dere-

cho preferente para la adquisición de las nuevas acciones, en proporción al número de acciones poseídas para ese momento por cada uno de ellos. Cláusula Sexta - **DE LOS ACCIONISTAS:** El Capital Social ha sido íntegramente suscrito por los accionistas de la siguiente manera: Actuarios Nacionales ANSA Sociedad Anónima suscribe Trescientas Cincuenta (350) acciones o sea la Cantidad de DIEZ Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL BOLIVARES (Bs.17.500.000,00), Eduardo José Vallés Hernández suscribe Ciento Cincuenta (150) acciones o sea SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL BOLIVARES (Bs.7.500.000,00), Yimmy Navas suscribe Doscientas Cincuenta (250) acciones o sea DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL BOLIVARES (Bs.12.500.000,00), Xavier Beltran Witt, suscribe Cien (100) acciones o sea CINCO MILLONES DE BOLIVARES (Bs.5.000.000,00), Leonardo Tirado Oquendo suscribe Setenta y cinco (75) acciones o sea TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL BOLIVARES (Bs. 3.750.000,00), Nagib Charly Callaos Farra suscribe Cincuenta (50) acciones o sea DOS MILLONES QUINIENTOS MIL BOLIVARES (Bs.2.500.000,00) y Olga Zenaida González de Pérez, suscribe Veinticinco (25) acciones o sea UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL BOLIVARES (Bs.1.250.000,00). Dicho Capital ha sido pagado por los accionistas en un Cincuenta por Ciento (50%) de la siguiente manera: Por una parte mediante aporte efectuado por los accionistas en efectivo por la cantidad de DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL BOLIVARES (Bs.12.500.000,00) a cuyos efectos se anexa a la presente acta el Comprobante Bancario de depósito de esta cantidad, y por la otra, mediante el aporte de los accionistas de Mobiliarios y Equipos de necesidad para la Compañía por un valor total de DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL BOLIVARES (Bs.12.500.000,00), que se describen en Inventario debidamente visado por un Contador Público Colegiado, el cual es anexado igualmente a esta acta para que forme parte integral del expediente de la Compañía.

CAPITULO III

Cláusula Séptima - **DE LAS ASAMBLEAS:** La Asamblea General de Accionistas, regularmente constituida conforme a las previsiones de la ley, representa la universalidad de las acciones y lo resuelto por ella es de obligatorio cumplimiento, tanto para la Compañía como para todos los accionistas aún para los no presentes en la misma o los

disidentes. Ordinariamente se reunirá la Asamblea un día cualquiera del primer trimestre de cada año y Extraordinariamente cuando los asuntos administrativos de la Compañía así lo requieran y siempre por convocatoria efectuada por la Junta Directiva o a petición del Comisario o por solicitud de un número de accionistas que represente por lo menos el Treinta por Ciento (30%) del Capital Social. Las convocatorias de las Asambleas serán publicadas por la Junta Directiva con cinco (5) días de anticipación en un periódico de diaria circulación de la ciudad de Caracas. El requisito de la publicación podrá omitirse cuando la Asamblea esté representada por las acciones que constituyen la totalidad del Capital Social. Todo accionista puede hacerse representar en las Asambleas mediante simple carta poder, telegrama o radiograma, dirigido a la Junta Directiva de la Compañía indicando la designación del representante, claramente identificado. Solamente serán válidas las Asambleas en donde como mínimo esté representado o reunido el SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) del Capital Social de la Compañía. Dicho quórum deberá ser verificado por el Presidente de la Junta Directiva o, en su ausencia, algún miembro de la misma. Las decisiones de la Asamblea se adoptarán o tomarán por el voto favorable mínimo del SETENTA POR CIENTO (70%) de la composición accionaria presente o representada. Para lo aquí no previsto en todo caso deberán cumplirse las disposiciones establecidas en el Código de Comercio.

Cláusula Octava - **DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS ASAMBLEAS:** Entre otras, son facultades de las Asambleas de Accionistas: (a) elegir a los miembros de la Junta Directiva de acuerdo a las cláusulas contentivas en el capítulo IV, fijar su remuneración y nombrar entre éstos a su Presidente; (b) elegir al Comisario, más no fijar sus honorarios que serán establecidos por la Junta Directiva; (c) remover o destituir a los miembros de la Junta Directiva o al Comisario cuando lo considere necesario; (d) aprobar o rechazar los Balances y Estados de Cuenta de la Compañía y decretar los dividendos; (e) acordar la creación de fondos y apartados especiales para reserva y para garantías de diversos fines; (f) resolver cualquier asunto sometido a su consideración; (g) ejercer y desempeñar todos los demás deberes y atribuciones que las leyes vigentes y las disposiciones del Código de Comercio vigente les confiere.

CAPITULO IV

Cláusula Novena - **DE LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA:** La dirección de la Compañía

ña estará a cargo de una Junta Directiva compuesta de hasta diez (10) miembros Directores, accionistas o representantes de accionistas, quienes durarán en sus funciones un (1) año o hasta que sean reemplazados por una decisión de Asamblea de Accionistas. Cada miembro de la Junta Directiva deberá representar como mínimo al diez por ciento (10%) de la composición accionaria de la Compañía. Los Directores salientes de la Junta Directiva deberán permanecer en sus cargos hasta que sus sucesores sean elegidos y tomen posesión de ellos. Todo sucesor elegido por una Asamblea durará en sus funciones por el tiempo que le faltare a su antecesor o hasta que su sucesor sea elegido y haya tomado posesión de su cargo.

Cláusula Décima - DE LA JUNTA DIRECTIVA Y SUS ATRIBUCIONES: Las reuniones de la Junta Directiva se celebrarán tan a menudo como sea necesario, por lo menos una (1) vez al mes y obligatoriamente inmediatamente después de las clausuras de las Asambleas de Accionistas. Se considerarán válidas las reuniones de Junta Directiva, si en ellas está presente no menos del sesenta (60) por ciento de su composición total. La frecuencia de las sesiones ordinarias de Junta serán fijadas en su primera reunión, pudiendo ser modificada en reuniones posteriores, por lo que se darán automáticamente por convocados todos los Directores a las mismas. Las convocatorias a sesiones extraordinarias de Junta se harán por solicitud del Presidente de la Junta o de dos (2) miembros de la misma y podrán efectuarse por teléfono, telegrama o carta. Las decisiones de Junta Directiva se adoptarán por mayoría simple de votos. El Vicepresidente Ejecutivo de la Compañía asistirá a los Directores, sin derecho a voto, en las reuniones a las que haya sido convocado y sobre las materias que conciernen la conducción de la Compañía. Serán deberes y obligaciones de la Junta Directiva: (a) hacer cuanto fuere necesario para la representación y defensa de los bienes, haberes, intereses y derechos de la Compañía; (b) hacer y efectuar todos los demás actos que fueren convenientes de hecho o en derecho para la eficaz administración de los bienes, haberes, intereses y derechos de la Compañía; (c) nombrar y remover de su cargo, cuando lo considere necesario, al Presidente, los Vicepresidentes y demás funcionarios de la Compañía así como determinar la remuneración de los mismos; (d) definir las atribuciones del Vicepresidente de Operaciones; (d) ejercer y cumplir para los fines de la Compañía todos los demás derechos y obligaciones que las leyes le confieren.

Cláusula Décima Primera - DEL PRESIDENTE Y SUS

[Handwritten signature and scribbles on the left margin]

ATRIBUCIONES: El Presidente, electo por la Junta Directiva, jurídicamente o judicialmente obligará válidamente a la empresa, queriendo decir esto que será su representante legal ante los tribunales o cualquier organismo municipal, estatal o nacional y entre otras ejercerá las siguientes atribuciones: a) Representar a la Compañía por ante toda clase de personas públicas o privadas, naturales o jurídicas, con las más amplias atribuciones de representación; b) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea, las decisiones de Junta Directiva, las previsiones de este documento y disposiciones del Código de Comercio; c) Nombrar y constituir apoderados generales o especiales cuando ello se requiera para la defensa de los derechos e intereses de la Compañía por ante cualquier organismo o autoridad y para ejercer las acciones correspondientes; d) Ejercer la suprema representación ejecutiva de la Compañía y a estos efectos podrá delegar funciones a los Vicepresidentes de la Compañía. Cláusula Décima Segunda -

DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO Y SUS ATRIBUCIONES: La administración de la Compañía estará a cargo de un Vicepresidente Ejecutivo, designado por la Junta Directiva por el término de un (1) año, que podrá ser o no accionista de la Compañía, será reelegible y no podrá dejar su cargo hasta que su sustituto haya tomado posesión del suyo. Sus faltas temporales o absolutas solamente serán cubiertas por el Presidente de la Compañía o, en su defecto, un Director de la Compañía designado por la Junta Directiva. Entre otras podrá ejercer las siguientes atribuciones: a) Representar a la Compañía ante todo tipo de personas públicas o privadas, naturales y jurídicas, con las más amplias atribuciones para firmar todo tipo de documentos y contratos; b) Organizar la contabilidad y las operaciones diarias de la Sociedad, estableciendo los controles necesarios para el buen funcionamiento de los valores de la Compañía; elaborar presupuesto anual de ingresos y gastos y vigilar su ejecución; Ordenar los Balances y Estados financieros para que conjuntamente con el informe de su gestión, sean llevados a la Asamblea General que habrá de discutirlos; c) Presentar a la misma los proyectos y modificaciones que crea más convenientes para el buen desarrollo y consolidación de los objetivos sociales; d) Firmar y remover a los empleados y personal de la Compañía, fijar su sueldo, salarios y otras remuneraciones así como determinar el ámbito de las atribuciones y responsabilidades; e) Abrir y movlizar las cuentas bancarias o de otra clase y firmar los respectivos cheques a dichos fines; Emitir, aceptar o

endosar letras de cambio, pagarés o cualesquiera otro tipo de título, valor, documento o contrato, que sean de interés para la misma; Suscribir con su firma los contratos de arrendamiento, producción, programación, adquisición, campañas de todo tipo, tecnología y asesoramiento, crédito y financiamiento, tanto en el país como fuera de él; f) Comprar, vender, gravar o enajenar por cualquier título, oportunidad y condiciones que resulten más favorables a los intereses de la Compañía; g) Ejecutar cualquier tipo de acto administrativo que este orientado hacia el desarrollo y consolidación de los objetivos sociales. **Cláusula Décima Tercera. - DE LA INALIENABILIDAD DE LAS ACCIONES:** En base a lo contenido en el Capítulo IV de este documento, el Vicepresidente Ejecutivo y de ser necesario el Presidente de la Junta, en caso de ser accionistas, deberán depositar en la Caja Social la Cantidad de Cinco (5) acciones las cuales serán inalienables y en caso de no ser accionistas, deberán depositar el equivalente en dinero efectivo, a los fines de garantizar su gestión y cumplir con lo pautado en el Artículo 244 del Código de Comercio Vigente.

CAPITULO V

Cláusula Décima Cuarta - DEL BALANCE Y EL PERIODO FISCAL: La Compañía llevará una contabilidad registrada legalmente y abrirá su ejercicio económico el primero (1°) de enero, cerrando el treinta y uno (31) de diciembre de cada año, oportunidad en que se practicará el inventario y el balance general, a fin de determinar con exactitud la situación económica de la Compañía, las utilidades obtenidas o las pérdidas experimentadas, dándole a las partidas del acervo social el valor que realmente tengan o se les presuma, a los créditos incorporables no se les dará valor. El primer ejercicio contable comienza con la inscripción de la Compañía en el Registro Mercantil y finalizará el treinta y uno (31) de diciembre del año en curso.

CAPITULO VI

Cláusula Décima Quinta - DE LAS UTILIDADES Y RESERVAS: Anualmente de las utilidades obtenidas se separará un cinco por ciento (5%) para constituir el Fondo de Reserva y hasta que este alcance el diez por ciento (10%) del Capital Social, sin que ello impida crear otros apartados a juicio o por decisión de la Asamblea de Accionistas. El resto de la cuenta de superávit, quedará a disposición de la Asamblea para la satis-

facción de los deberes impositivos y otros de ley y para cancelar a los accionistas el dividendo proporcional que habrá de corresponderles por cada acción en la oportunidad y condiciones que determine la Asamblea. **Cláusula Décima Sexta - DE LOS DIVIDENDOS:** Los dividendos a que se refiera la Cláusula Décima Sexta de este documento solo podrán pagarse a los accionistas por utilidades líquidas y efectivamente recaudadas. Los dividendos no reclamados no devengarán interés alguno.

CAPITULO VII

Cláusula Décima Séptima - **DEL COMISARIO Y SUS ATRIBUCIONES:** La Compañía tendrá un comisario, designado por la Asamblea de Accionistas cuyos honorarios serán Fijados por la Junta Directiva, durará en su cargo un (1) año, pero podrá ser reelegido, contado dicho año a partir de la inscripción de esta Acta en el Registro Mercantil, pero igualmente podrá ser sustituido antes de ser cumplido dicho lapso. El Comisario estará revestido de las facultades y atribuciones que le confiere el Código de Comercio.

CLÁUSULA TRANSITORIA: Por decisión de la Asamblea y por los periodos anteriormente señalados se efectúan los siguientes nombramientos en calidad de Directores: Iván José Otero Alfonzo, ya identificado, con la representación de doscientas cincuenta (250) de las acciones suscritas por Actuarios Nacionales ANSA Sociedad Anónima; Yimmy Navas, ya identificado, con la representación de las doscientas cincuenta (250) acciones suscritas por él; Eduardo José Vallés Hernández, ya identificado, con la representación de las ciento cincuenta (150) acciones suscritas por él; Xavier Beltran Witt, ya identificado, con la representación de ciento cincuenta (150) acciones de las cuales cien (100) fueron suscritas por él y cincuenta (50) fueron suscritas por Nagib Charly Callaos Farra; Leonardo Tirado, ya identificado, con la representación de las Setenta y cinco (75) acciones suscritas por él y las veinticinco (25) acciones suscritas por Olga Zenaida González de Pérez y Jorge Maksym Skotiuk Pacholek, hábil de derecho, venezolano, de este domicilio y portador de la Cédula de Identidad N° 6.145.386, con la representación de cien (100) de las acciones suscritas Actuarios Nacionales ANSA Sociedad Anónima. El primero de los nombrados ejercerá como Presidente de la Junta Directiva. Igualmente es electo como Comisario de la empresa el Licenciado Gustavo B. Manzo P., portador de la Cédula de Identidad N° 626.101, Contador Público

Colegiado N° CPC-2657. Seguidamente, incursos en la misma Asamblea, los miembros de la Junta Directiva efectúan por decisión unánime los siguientes nombramientos: Leonardo Tirado, ya identificado, como Presidente de la Compañía, Ricardo Agustín Guimaráz Raspini, portador de la Cédula de Identidad N° 5.535.606 como Vicepresidente Ejecutivo y Yimmy Navas, anteriormente identificado como Vicepresidente de Operaciones. El Vicepresidente Ejecutivo Ricardo Guimaráz queda facultado para ejecutar los trámites de inscripción de la presente Acta Constitutiva en el Registro Mercantil. Finalmente, los socios presentes declaran clausurada la Asamblea y firman cada uno de sus folios en señal de conformidad. Caracas, a los diez y siete días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.



[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

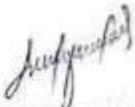


REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES
INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO PRINCIPAL DEL DISTRITO CAPITAL
DEPARTAMENTO DE LEGALIZACIONES



Revisado

Quien suscribe, **ABG. ANGI TORRES**, Registradora Auxiliar (E) del Registro principal del Distrito Capital. Hace constar, que para dar cumplimiento al Art. 66 de la Ley de Registros y del Notariado se legaliza la firma de el (la) ciudadano (a): **ABG. MARIOTTY TADEMO**. Quien para la fecha que suscribe es: **REGISTRADOR MERCANTIL AUXILIAR SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL DISTRITO CAPITAL Y ESTADO MIRANDA**. La presente legalización no prejuzga acerca de ningún otro extremo de fondo ni de forma. Pago por Servicio Autónomo Según Solicitud N° 8441. Por un monto de Bs. F. 1,469.10. Incluyendo Timbres Fiscales 0,8 u.t. El Presente documento fue elaborado por la Funcionaria Gisela Vega. Caracas, a los veintidós (22) días del mes de Diciembre del 2016.


ABG. ANGI TORRES,
REGISTRADORA AUXILIAR (E) DEL
REGISTRO PRINCIPAL DEL DTTO. CAPITAL


Gisela Vega
Funcionaria Autorizada



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS

Se legaliza la firma que antecede del (la) ciudadano(a)

ABG. ANGI TORRES.

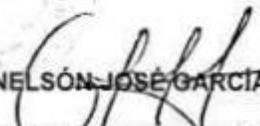
Quien es como se titula, **Registrador (a) Auxiliar (E) del Registro Principal del Distrito Capital**

Se advierte que la presente legalización no prejuzga acerca de
Ningún otro extremo de fondo ni de Forma.

Caracas, 22 de Diciembre de 2016.

205°, 157° y 17°.

Por el Ministro


NELSON JOSÉ GARCÍA

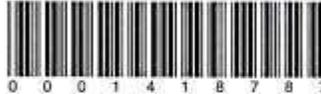
**DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO AUTÓNOMO DE
REGISTROS Y NOTARÍAS**

Decreto N° 1.979 del 04 de septiembre de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.195 Extraordinaria de la misma fecha y, Resolución N° 162 del 09 de septiembre de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.743 del 10 de septiembre de 2015.

Documento firmado electrónicamente con el mismo valor probatorio que la ley otorga a los documentos escritos, según artículo 4° de la Ley de Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas.

Esti
poli

Fecha Impresión: 26/12/2016
Hora Impresión: 11:40:50



No. 00703301

No.00703301		Sello No.00626878
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES OFICINA DE RELACIONES CONSULARES		
APOSTILLE Convention de La Haye du 5 Octobre 1961		
1.- País VENEZUELA		
El presente documento público:		
2.- Ha sido suscrito por:		
NELSON JOSE GARCIA.		
3.- Actuando en su calidad de:		
DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO AUTONOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.		
4.- Llevando el sello/timbre de:		
M.P.P PARA LAS RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ		
Certificado		
5.- Fecha: 26-12-2016		
6.- Pde el Ministro:		
7.- No. 00626878		
8.- Sello/Timbre:	9.- Firma.	

Se advierte que la presente apostilla no prejuzga acerca de ningún otro extremo de fondo ni de forma.

0002214057

AUTORIDAD CERTIFICANTE
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores
Director del Servicio Consular Nacional
Luis Beltran Blanco
2016-12-26 11:32:59-04

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD INGRESE ESTE CODIGO: **jjj-30572270-62016703301**
EN <https://validarlegalizaciones.mppre.gob.ve>

TIPO DE ACTUACION: DOCUMENTO INHERENTE AL REGISTRO CIVIL
TITULAR: J-30572270-6 SERVICIO INTEGRAL DE ASISTENCIA PRONTASISTENCIA C.A

MPPRE-F475B665A31E3CFEA04BD9381DF81C3B